



ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 13

Rechaza Recurso Reposición interpuesto por la Universidad Central de Chile Carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles

En la Sesión número 7 del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI S.A., de fecha 21 de enero de 2009, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) La autorización de Acredita CI para actuar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización N° 6 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA;
- b) Que para hacer efectivo el reclamo, resulta aplicable el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación presentado por Acredita CI ante la CNA, según lo indicado en el Reglamento de Autorización de Agencias, RE 165-3 del 14 de noviembre de 2007, documento que fue autorizado por la CNA en el Acuerdo citado en la letra a) precedente.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que Acredita CI, mediante el Acuerdo N° 3, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles de la Universidad Central de Chile.
- b) Que con fecha 31 de diciembre de 2008, la carrera fue notificada del mencionado acuerdo.
- c) Que con fecha 15 de enero de 2009, la institución individualizada en la letra a) interpuso un Recurso de Reposición en contra del acuerdo ya mencionado.
- d) Que el Consejo en su sesión N° 7, del 21 de enero de 2009, analizó todos los argumentos vertidos en el recurso y los anexos Oficio N° 271/05 Informe de Pares Externos de la visita de evaluación externa del proceso de acreditación anterior de la carrera, organizado por la CNAP; el afiche publicitario en



colores de la carrera y el rediseño curricular, y resolvió el mencionado recurso según se indica a continuación:

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

La Universidad, en el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 3 de fecha 18 de diciembre de 2008, expone los argumentos que en síntesis se mencionan a continuación:

1. El Informe de pares acreditadores y el Acuerdo N° 3 dan cuenta de una situación sustancialmente mejor a la primera acreditación.
2. Los aspectos que han sido evaluados en ambas acreditaciones son de hecho comparables dado que evalúan los mismos aspectos, bajo los mismos criterios y con parámetros equivalentes.
3. Que la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles está comprometida con el proceso de mejora continua, lo que ha demostrado con evidencia.
4. En referencia a las debilidades informadas en el Informe de Pares y que en el Acuerdo N° 3 permanecen como debilidades, la Universidad cuenta con una política de perfeccionamiento docente que se llevará a cabo a través de un Fondo Institucional para el Perfeccionamiento Docente y la Resolución N° 636 que establece las líneas de acción en el Rediseño Curricular del nuevo enfoque, en el cual la Línea de Acción N° 2 establece las bases del perfeccionamiento docente y el diseño de un proceso de evaluación y certificación de competencias.
5. Una carta del Señor Vicerrector Académico que expone el compromiso de la Institución con el perfeccionamiento docente, no sólo a nivel de docencia sino que hacia el desarrollo de las especialidades.
6. Que el Acuerdo N°3 señala como debilidad las acciones de difusión en cuanto a presentar el Perfil de Egreso a la comunidad interna y externa, siendo este perfil representativo de la formación que la carrera espera entregar a sus potenciales alumnos. Para la carrera, los aspectos de difusión hacia la comunidad académica son una fortaleza. Entre las acciones desarrolladas se mencionan:

Que la Dirección se reúne al menos una vez al semestre en forma masiva con alumnos de la carrera y entre los temas a revisar, se analiza el perfil de egreso.



Que durante el desarrollo del curso de Introducción a la Ingeniería se estudia y discute los alcances del perfil de egreso para que los alumnos conozcan de una fuente cercana el ámbito profesional en el que se desenvolverán y formarán durante la permanencia en la carrera.

IV. CONFORME CON LO EXPUESTO:

Al análisis del recurso de reposición interpuesto por la Universidad Central de Chile para su carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles y los anexos adjuntos, el Consejo de Acreditación del área de Tecnología de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A. considera que no se aportan nuevos antecedentes que no se hayan tenido a la vista y ponderados al momento de evaluar (constituidos por el informe de autoevaluación de la carrera, el informe final del comité de pares evaluadores y las observaciones de la carrera al informe final) de tal forma que no modifican las observaciones de fondo realizadas, ni su decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Acreditación del Área de Tecnología manifiesta que:

- a) Punto 1: la esencia del proceso de acreditación es evaluar la situación actual de la carrera, no siendo este un proceso de reacreditación que involucre analizar de manera exclusiva los avances realizados entre un proceso y otro.
- b) Punto 4: lo resuelto por la Agencia se refiere a los mecanismos que la carrera utilizará para implementar los cambios que demandará la puesta en marcha del Perfeccionamiento Docente. Al momento de la evaluación, la carrera no presentó evidencia de acciones concretas para que este plan no impacte en el proceso formativo.
- c) Punto 6: lo resuelto por la Agencia va en el sentido de posicionar la carrera a nivel regional y nacional mediante procesos de difusión del Perfil y lograr identificación de la comunidad académica relacionada a la carrera, con los propósitos declarados.



V. EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE ACREDITA CI S.A. RESUELVE:

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Central de Chile para su carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles en contra del Acuerdo N° 3 de fecha 18 de diciembre de 2008.

FELISA CÓRDOVA GONZÁLEZ
Presidenta del Consejo de Tecnología

FERNANDO GARCÍA CASTRO
Representante Legal Acredita CI S.A.